

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA VOLPICELI S.A.**

3 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, veintiuno de octubre del dos mil once, ante mi,

7 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
8 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos,

9 el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; el

11 señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado. Los

13 comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y

15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
16 de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la

17 que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En

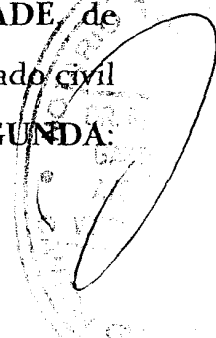
19 el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
20 constitución y estatutos de la compañía **VOLPICELI S.A.** así como las

21 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
22 cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

23 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor
24 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,

25 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y
26 personales derechos, Y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de

27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil
28 divorciado, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

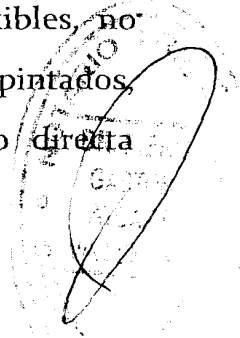


1 EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula
2 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima
3 bajo la denominación **VOLPICELI S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones
4 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
5 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
6 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
7 **VOLPICELI S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **VOLPICELI S.A.**,
10 es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD**
11 **DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o
12 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**
13 **OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
14 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
15 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución
16 de: a) todo tipo de maquinarias agrícolas, para la construcción, maquinarias
17 industriales, para obras civiles y equipo camineros; b) Toda clase de productos
18 agrícolas; productos naturales; productos industriales en las ramas
19 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
20 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
21 medicamentos de uso animal o humano; c) equipos de seguridad industrial,
22 equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,
23 partes, repuestos y suministros; d) Toda clase de materiales y equipos para la
24 construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos
25 y no ferrosos.; e) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior,
26 calzados y las materias primas que las componen; f) Equipos de imprenta, partes
27 y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
28 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
2 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
3 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos
4 de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar,
5 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
6 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd,
7 Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
8 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
9 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio ,
10 cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l)
11 Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas;
12 productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas
13 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
14 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
15 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
16 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
17 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
18 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
19 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
20 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
22 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
23 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
24 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como
25 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
26 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no
27 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados,
28 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa

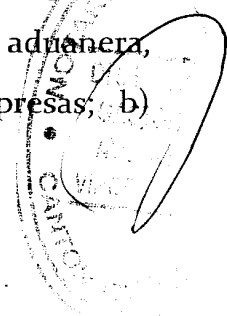


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de
2 perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles,
3 gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y
4 accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas,
5 óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,
6 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,
7 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros
8 materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de uso
9 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,
10 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,
11 batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,
12 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de
13 ropa y secadores de cabello, entre otros. **DOS.-** Administración, avalúo, peritaje,
14 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
15 **TRES.-** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
16 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado,
17 semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas,
18 avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y
19 frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **CUATRO.-** Se dedicará al
20 mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a)
21 Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
22 repuestos; b) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c)
23 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; d) Sistemas
24 de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
25 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. e)
26 talleres de refrigeración; f) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros
27 comerciales; **CINCO.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
28 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones



1 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
2 **SEIS.-** se dedicará a: La explotación agrícola en todas sus fases, tales como:
3 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, comercialización
4 y exportación de: Palma Africana, café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano,
5 cebolla, tomate, papa, mango, melón, teca, roble, arroz y toda clase de
6 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
7 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
8 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
9 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
10 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
11 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
12 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
13 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
14 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
15 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
16 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
17 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
18 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
19 explotación maderera en todas sus fases; **SIETE.-** Podrá realizar por cuenta
20 propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
21 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
22 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo
23 que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
24 que se remitirán desde y para el exterior; **OCHO.-** La compañía también se
25 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica,
26 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,
27 inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,
28 cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo de empresas; b)



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles
2 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
3 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga
4 y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
5 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar
6 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)
7 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
8 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.-** La
9 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de
10 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
11 procesamiento de datos; **DIEZ.-** Se dedicará además a la administración,
12 instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles,
13 moteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
14 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos
15 de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del
16 área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,
17 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y
18 fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y
19 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios;
20 Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización
21 de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales;
22 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
24 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
25 **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
26 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
27 aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta
28 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, ~~escalización~~,
2 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así ~~como de obras~~
3 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se
4 podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,
5 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
6 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados
7 para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de
8 películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
9 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
10 directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar
11 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
12 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión,
13 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
14 de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
15 religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** Podrá participar en licitaciones y
16 concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **DIECINUEVE.-** Al
17 aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos
18 relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas
19 las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **VEINTE.-** La
20 compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase
21 de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
22 carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de
23 construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas;
24 **VEINTIUNO.-** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación
25 de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de
26 artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTIDOS.-** A la
27 elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal;
28 **VEINTITRES.-** Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de
2 servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICUATRO.-** Instalación y
3 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
4 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.-
5 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
6 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
7 **VEINTICINCO.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y
8 particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas
9 web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas
10 telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas
11 prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en
12 planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas
13 empresas; **VEINTISEIS.-** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de
14 empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales,
15 automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros
16 educativos y de computación; **VEINTISIETE.-** La compañía podrá: a) Explotar y
17 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
18 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
19 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
20 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
21 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
22 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
23 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en
24 general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
25 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
28 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración

1 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
2 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
3 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
4 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
5 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
7 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
8 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
10 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
13 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
14 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
15 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por
16 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
17 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
18 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
19 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
21 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
22 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
23 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
24 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
25 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo
26 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
27 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien
28 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios

1 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
2 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
3 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
5 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán
6 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
7 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
8 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
9 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
10 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
11 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
12 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
13 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
14 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
15 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
16 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
17 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
19 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
20 oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
21 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
22 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
23 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
24 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
25 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
26 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al
27 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**

1 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
3 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
4 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
7 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
8 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
9 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no
10 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
11 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
12 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**
13 **DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
14 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
15 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
16 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el
17 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
19 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
20 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
21 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
22 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a
23 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
24 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
25 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
28 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,

1 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
2 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
3 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
4 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación
5 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
6 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al
9 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
10 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
11 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
14 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
15 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en
16 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
18 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
19 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
20 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el
21 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
22 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
23 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
28 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,

1 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
2 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
3 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
4 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
5 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
6 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
7 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
8 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)
9 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
10 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
11 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
12 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
13 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
14 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
15 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
16 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
17 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
19 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
20 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
21 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por
22 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
23 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
24 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser
25 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
26 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
27 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
28 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
2 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
3 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
4 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
5 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
6 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
7 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
8 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

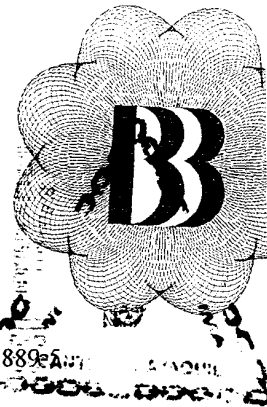
9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**

10 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será
11 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
13 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
14 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
15 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
16 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
17 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
18 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
19 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
20 operación; acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
21 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
22 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
23 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
24 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
25 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
26 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
27 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
28 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus

funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
2 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
3 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos,
4 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
5 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
6 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
7 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
8 acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
9 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL**
10 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
11 manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado
13 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los
14 Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**
15 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
17 esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América,
18 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
19 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la
20 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
21 **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo
22 Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime
23 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
24 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
25 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
26 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
27 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
28 Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0138895

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VOLPICELI S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

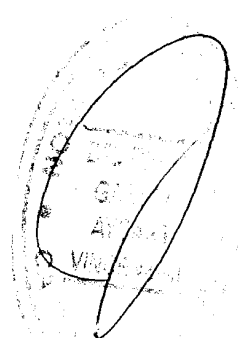
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003735



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
2 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en ^{alta voz} ~~alta voz~~ a
3 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

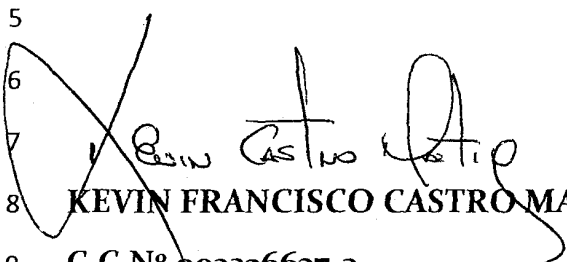
13

14

15

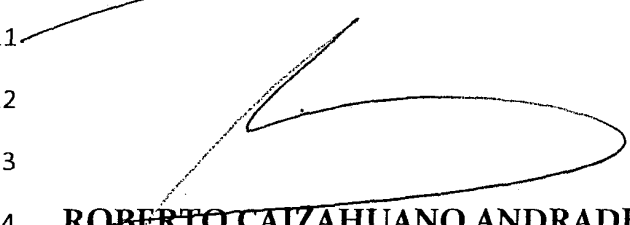
16

17


KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

C.C.Nº 092236637-2

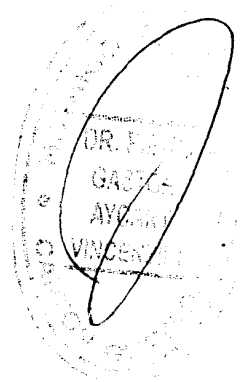
C.V.Nº 118-0013


ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE

C.C.Nº 090722762-3

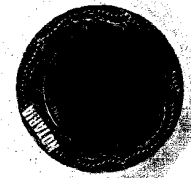
C.V.Nº 040-0065



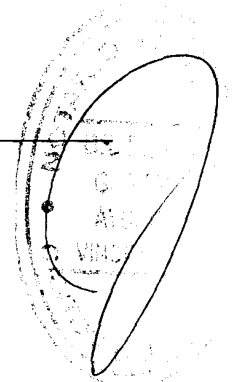


ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VOLPICELI S.A., OTORGADA
ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL,
EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

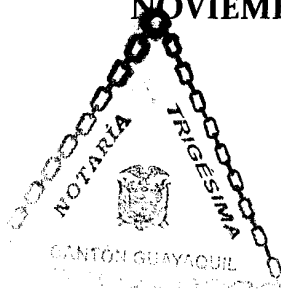


TR.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VOLPICELI S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el veintiuno de Octubre del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC-IJ - DJC- G- 11- 0006129**, de fecha veintisiete de Octubre de dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.-**



[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:68.107
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:12:12

Nº 074880

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

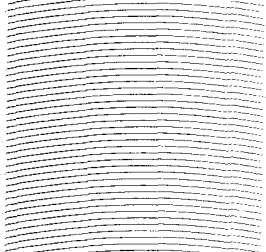
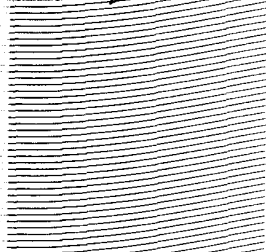
Con fecha quince de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006129, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **VOLPICELI S.A.**, de fojas 104.885 a 104.908, Registro Mercantil número 20.392.

ORDEN: 68107



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002962

Guayaquil, - 8 FEB 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VOLPICELI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL